

J / 1458-0012

J 1458/12

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document. The text is written in a cursive script and is significantly faded. Some words like "Cabe" and "Dios" are partially visible.]

85
de
1736
por
franco
Mora
Mora
Caxal
Luznar

Luznar Mayo mada 1736 A. 3.

4

Debutan los autos que expusieron
una carta al Alcalde mayor de la
Ciudad de Paraca para que
no continúe obrando en ellos
Compane a Dios.

M. H. C.

Cauando Puenido el Lugar
de Murro de esta Jurisdiccion
q. de parate ad, a Sacer Nuna
de una Tequia por donde se viene
fuerza la Vega de sus Vecinos,
afin de q. se abra el Conueniente
Preciso a las Aguas, para buscar
el notable Pezuelo q. Cauan a la
fuente, Casas del mismo Lugar,
y Vega; Halle la Encomendable
necesaria de q. se abre una boca

En Doze de Mayo Segun
vino la Carta orden q. se de lo
obvieron los autos origina
se halla trauen en la Tequia
Molinos, Cauando con el Ven caso.

de la Agua que en qualquiera
árbore, por limitada q. se es,
Embriable d'ing; Como tambien
de la q. dicho d'ho tiene Nece-
sidad ala Legua q. sale
de la Fuente por no tener una
m. boca de Caxo, m. Calda
en deschura, ni con la Caida
Causa porvenir al mismo Rio
de S'loca, siendo Incapaz de
dar por otra parte expediente
alas Aguas de Tuma q. por
una falta de Providencia
se halla perdida la mayor p.
de la Rega, causada la fuente
de q. van los Peñeros q.
beben, y amenazadas las Cajas
q. se Callan Inmediata
como ha durado asta actual-
te
may por la p'ovision de las
Aguas de dicha Fuente han

Pasados los Peñeros de dicho du-
ga una enfermedad de maldad
prohibida, y habiendo intervenido
Matias Monaca Arrendatario de
dicha Heredad aprehendida con el
derecho de dominio, como de echo ha
tra aprehendida, solo con el an-
mo de embarazar la apertura de
dicha Legua para el beneficio
Comun; han acordado los Capitulares
de Murcia ante mi manifestando
su Noticia y la ninguna de dicho
Monaca, p. q. con embargo de la
Aprehension mandare abrir dicha
Legua; Pero antes de Remover
la Jurisdiccion de dicho Lugar, y de
tener presente el Juicio de este Nro.
mo, y q. mal puede aprehender nadie
con derecho de dominio, q. no tiene,
Heredia alguna, he tem. por precisos
para la Seguridad. dem. Abraz poner

en la alta Consideración de V. M.
2000 lo V. M. con los Autos
q. se han form. para q. en su
Virtud, la d. V. M. de V. M.
mande lo q. se ha de hazer y
procuré el d. de este pobre
Pueblo.

Yo D. O. G. P. de V. M.
mu. a. como devesi D. O. G. P.
y Abril 25. de 1736.

M. M. S.

Don de V. M. un. de V. M.

J. de V. M. de V. M.
D. O. G. P. de V. M.

Muy Il. Sr. D. Juan Fernandez de Aza

Muy Sr. mo. en V. M. de V. M.
de V. M. de V. M. con V. M. de
12 de Mayo. con los Autos echos
en este tribunal a S. M. de V. M.
començio del Lugar de Muroso. so.
bre la apension de Ana Segura
en que se oyo del Val Acuerdo me
manda continuar en ellos, y en las
aprehension V. M. de V. M.
de Mathias Morata sobre q. no se
habra dicha Segura obrando en todo
con firme a derecho, de lo q. de lo q.
quedo entendido de lo q. como manda
para procesar en Muroso de lo
q. dar puntual aviso por medio
de V. M. a dicho Real acuerdo.
En este m. de V. M.

me escrito a la Obispania de Lima
pidiendo a Dios te lo mu.
a. Daroca, y Junio 2 de 1765

Amoroso Sr. Dn. Fr. J. de S. J.

~~Yo soy el Sr. Dn. J. de S. J.~~
Dn. J. de S. J.

Juan de S. J.
C. de S. J. Leoncio Latorre

102 1 2 2 2 2 2